



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso de la referencia informando que obra a folios subsanación de la contestación, contestación y llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 145 00			
DEMANDANTE	Fernando Alexis Corzo Raba	DOC. IDENT.	74.242.640
DEMANDADOS	ICM Ingenieros S.A.S. en liquidación		
	Consorcio Vías Cauca PACM		
ASUNTO	Acreencias laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto anterior se ordenó la vinculación del **CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM**, no obstante, se omitió correrle traslado de la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al **CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación por la parte actora.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, toda vez que allegó subsanación de la contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JORGE ELIÉCER MANRIQUE VILLANUEVA** como apoderado (a) judicial de la demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 82 del CGP, en concordancia con el artículo 25 del CPTSS.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO del llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del CPTSS., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TRÁMITE QUE DEBERÁ SURTIR LA LLAMANTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JUNIO DE 2024
Por ESTADO No. 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a1253a747402ec07a19b9ecad3728fd9d076ee913f787ade229555ca0e7d04c9**
Documento generado en 27/06/2024 03:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>